

En el lugar de Legarda a once de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve. Constituido el Ayuntamiento del mismo en su Sala Consistorial juntamente con los C. S. que componen la Ocuria y hallándose tambien presentes los doce mayores contribuyentes, se declaró, de orden del C. Presidente de dicha Corporacion, abierta la sesion extraordinaria que bajo su presidencia se iba a celebrar, y por principio de la misma ordenó, que por el infrascrito Secretario se diese lecturas a la instancias que el referido Ayuntamiento en 25 de Abril último elevó a la Exmas Diputacion en pedimento de autorizacion para hacer un reparto extraordinario en proporcion a la riqueza catastral que cada vecino posee, para atender al pago de créditos que el pueblo se halla debiendo por capitales que en tiempo de la última guerra civil se vio obligado a tomar



contra sus intereses y de particulares,  
así como también al Decreto que en  
virtud de la misma se ha servido Dic-  
tar S. E. la Diputación con fha. primer  
del actual, y en su consecuencia habien-  
dolo así verificado el expresado C. P. D.,  
enterados de los extremos que compare-  
ce de la referida instancia como igual-  
mente de lo ordenado en el ya men-  
cionado Decreto, en cumplimiento del  
mismo de común consentimiento de  
todos han determinado acordar lo si-  
guiente:

Que todos y cada uno de los P. D. que  
se hallan presentes saben y les consta de ciencia  
propia que en la última guerra civil pa-  
dó cumplimiento a los continuos y exagerados  
pedimientos que se hacían a este pueblo para  
el suministro de raciones, no contando en  
aquellos casos con tantos recursos como  
las perentorias necesidades lo exigían, hu-  
bo que adoptarse la resolución de tomar  
ciertas sumas de dinero a interés para  
con las mismas salir de la apurada



situacion en que por tales circunstancias se veias el Vecindario, entregando los pedidos que se le hacian.

Que al recibir dichas sumas el pueblo se comprometia a pagar los réditos segun iban venciendo las anualidades, cuyo compromiso no ha podido cumplir en todo hasta la fecha sino que se halla debiendo sobre nueve mil reales por tal concepto.

Que el no tener satisfecha esta cantidad para el presente, es, porque el Ayuntamiento no cuenta con fondos suficientes; y habiendo apurado todos los medios posibles por ver si podria cubrirse sin apelar al reparto que pretende hacer, Considerando que los ingresos que hay en el pueblo no pueden alcanzar a los gastos ordinarios y pago de réditos, se ha visto en la imprescindible necesidad de valerse para el efecto del medio que le ha parecido mas conveniente, cuyo proceder aprueban todos los asistentes a esta sesion; pues deben manifestar que sino es por reparto, de otro modo le sera imposible poder reunir dicha cantidad.

Tal es el parecer



